



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 08 de Agosto del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por TERREL CRISPIN Dante Tony FAU
20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2024 12:56:00 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000800-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud del servidor **César Augusto HUAPAYA CABALLERO** presentada el 31 de julio de 2024; el Informe N° 000451-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 5 de agosto de 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por solicitud del antecedente, el prestador de servicios recurrente solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por el periodo de 6 meses contabilizados desde el 1 de agosto de 2024, por motivos personales, para acreditar lo solicitado, adjunta los resultados finsles y declaración de ganadores del Proceso CAS 0274-2024-UE-LIMAESTE, en la que se le declara como ganador del presupuesto CAS de Asistente de Comunicaciones.

Segundo.- A través del informe del antecedente, el Coordinador de Recursos Humanos remite la solicitud de la recurrente opinando que resulta viable su solicitud.

Tercero.- Para el presente caso, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, que señala en el artículo 31° que las licencias sin goce de haber son: "a) **Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses (...)**".

Cuarto.- De la disposición normativa invocada se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, este despacho verifica que la solicitud la licencia se encuentra justificada, cuenta con la opinión favorable del área técnica de Recursos Humanos, y se enmarca en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; siendo ello así y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta razonable atender el pedido otorgando la licencia por motivos personales, por tanto,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber por motivos personales al señor **Cesar Augusto HUAPAYA CABALLERO**, en el Presupuesto CAS Conducción de Vehículo de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, contratado bajo el régimen del D. Leg. 1057 a plazo indeterminado, a partir del 1 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025 (6 meses).

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANTE TONY TERREL CRISPIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

DTC/sds

